

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA Y LUXIA SOLUCIONES ESPAÑA S.L.

En Granada (España), a 19 de junio de 2017, entre D. Manuel Hidalgo Triviño actuando en su calidad de Gerente General de la **LUXIA SOLUCIONES ESPAÑA S.L**, con domicilio social en Juan Valera 83 29018 Málaga; y D. Joan Carles March Cerdà, actuando en su calidad de Director de la **ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A.**, con domicilio social en Campus Universitario de Cartuja, Cuesta del Observatorio, 4, 18011 Granada, se ha acordado el siguiente convenio de colaboración:

CLÁUSULA PRIMERA – INSTITUCIONES FIRMANTES

La **Escuela Andaluza de Salud Pública (EASP)**, según el Acuerdo de 6 de septiembre de 2016, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, es una sociedad mercantil del sector público andaluz, adscrita a la Consejería de Salud. La EASP tiene consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos y privados respecto de las actividades integradas en su objeto social, en el que se consideran la generación de procesos de formación, asesoramiento, cooperación internacional, investigación y la creación de espacios de colaboración y redes que posibiliten la gestión del conocimiento, la salud pública y el buen gobierno de los sistemas de salud.

La empresa **Luxia Soluciones España S.L (LUXIA)**, es una empresa de Ingeniería y Consultoría que tiene entre sus objetivos contribuir a un desarrollo más sostenible de las empresas y de los territorios realizando proyectos que aporten soluciones a las necesidades que se detecten, basadas en el respeto a la naturaleza y el medioambiente a través del uso de las nuevas tecnologías y la I+D. Desde su creación lleva a cabo una exitosa estrategia a nivel internacional con especial incidencia en Latinoamérica.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración entre la EASP y LUXIA para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial referencia a las que

promuevan y ayuden a desarrollar la salud pública y la administración sanitaria, tanto en el ámbito académico como profesional, con especial referencia al ámbito internacional.

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE LA COOPERACIÓN

Para la ejecución e interpretación del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por dos miembros de la EASP y otros dos miembros de LUXIA, designados ambos por sus respectivos órganos de gobierno.

CLÁUSULA CUARTA – ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para cada actividad de cooperación se dispondrá de un Acuerdo Específico firmado, en el que se harán constar los compromisos concretos de las partes, la forma de financiación de la actividad y otros de desarrollo y contenidos que se consideren necesarios. Para el desarrollo de cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este convenio, el Acuerdo Específico deberá incluir al menos los siguientes aspectos:

- Definición y objetivo.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las diferentes etapas del proyecto y los plazos de realización.
- Presupuesto total y los recursos materiales y humanos requeridos, especificando las aportaciones de cada entidad y otras fórmulas de financiación.
- Nombre de las personas que se responsabilizan del desarrollo del Acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA - MODIFICACIONES

Las partes correspondiente dejará constancia, mediante el registro de modificaciones o ajustes que se realicen durante el desarrollo de cada actividad e informará a la otra parte.

Cada uno de las partes se hará cargo de las erogaciones que se desarrolle en sus instalaciones, salvo acuerdo entre las partes para el reparto de los costes de determinada actividad, en cuyo caso se establecerá la proporción que asume cada parte.

CLÁUSULA SEXTA – PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los documentos y objetos que se generen como producto del diseño, ejecución y evaluación de las actividades previstas en este convenio, corresponden a las personas que directamente ostenten su autoría y a las instituciones firmantes del convenio.

Los derechos patrimoniales sobre la totalidad de los documentos y objetos elaborados corresponden a las instituciones participantes en igual proporción. Estos derechos incluyen los derechos de reproducción, distribución, divulgación, traducción, comunicación pública, creación de una obra secundaria o préstamo a instituciones culturales, bibliotecas, archivos o lugares similares, así como su utilización en el marco de otros proyectos realizados exclusivamente por las instituciones participantes o en colaboración con otras instituciones. Las instituciones firmantes del convenio se comprometen a indicar claramente la autoría de los documentos y objetos elaborados, siempre que sean utilizados, ya sea en su uso original o en las obras secundarias que de éstos se deriven, respetando la propiedad intelectual de los mismos.

CLÁUSULA SÉPTIMA – COMISIÓN SEGUIMIENTO

Para facilitar la elaboración de los Acuerdos Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Seguimiento paritaria integrada por dos miembros de la EASP y otros dos miembros de LUXIA, designados ambos por sus respectivos órganos de gobierno.

La Comisión Seguimiento se reunirá siempre que resulte preciso a efectos de funcionamiento, a propuesta de cualquiera de las partes.

A la Comisión Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer actividades de colaboración en temas científicos y tecnológicos de interés común.
- Preparar los Acuerdos Específicos para la ejecución del presente Convenio Marco, sobre las materias de interés y en las modalidades de colaboración establecidas.
- Interpretar y decidir sobre las dudas que puedan plantearse en la interpretación y ejecución de este Convenio Marco y de los Acuerdos Específicos que de él se deriven.
- Hacer seguimiento de los Acuerdos Específicos.

CLÁUSULA OCTAVA – LICENCIA DE USO DE MARCAS PROPIAS

Las partes firmantes de este Convenio Marco deberán indicar en cuantas publicaciones y presentaciones realicen relativas a la colaboración interinstitucional objeto del presente Convenio Marco, su participación en la misma, otorgándose al respecto la licencia de uso de marcas propias (logotipos, gráficas, denominativas o mixtas) para fines de difusión, con la sola

limitación de otorgar a las marcas de la otra parte la misma permanencia que las propias, y por el período de vigencia del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA NOVENA – VIGENCIA

El presente convenio tiene una vigencia anual, a partir de la fecha de su firma, prorrogable automáticamente si ninguna de las partes lo denuncia con tres meses de antelación.

CLÁUSULA DÉCIMA – CONTROVERSIAS

Para dirimir dudas que puedan suscitarse en la ejecución e interpretación del presente convenio, las partes realizarán sus mayores esfuerzos en la búsqueda de una solución consensual. No siendo posible, indicarán, de común acuerdo, a un tercero, persona física, para actuar como mediador.

Para todos los efectos legales del presente Convenio Marco las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia competentes en el domicilio de la parte demandada.

El convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al amparo del artículo 4.1.c), excepto para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, en que serán aplicables los principios contenidos en el citado texto legal.

CLÁUSULA UNDÉCIMA - LOPD

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (“LOPD”) y su normativa de desarrollo. A tal efecto, en el supuesto de que pueda producirse un potencial acceso por parte de cualesquiera de las partes a datos de carácter personal responsabilidad de la otra parte, las partes se comprometen a suscribir un contrato, con carácter previo a dicho acceso, en el que se incluyan las menciones requeridas por la legislación vigente en materia de protección de datos. En cumplimiento con lo previsto en la LOPD y su normativa de desarrollo, las partes informan a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes en el presente Convenio, de que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo o aquellos que pudieran proporcionar con posterioridad, serán incorporados a los ficheros titularidad de cada una de las partes cuya finalidad es el mantenimiento,

cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración.

Si los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes desean ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, en aquellos supuestos en que sea posible, y oposición, podrán hacerlo mediante un escrito dirigido a la respectiva parte a las siguientes direcciones: EASP, Campus Universitario de Cartuja, 18011 Granada y LUXIA, Juan Valera, 83, 4 A 29018 Málaga, adjuntando una fotocopia de un documento acreditativo de su identidad-.

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares, quedado uno en poder de la en poder de la Escuela Andaluza de Salud Pública y otro en poder de Luxia Soluciones España S.L

LUXIA SOLUCIONES ESPAÑA S.L

Manuel Hidalgo Triviño
Gerente General



ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA

Joan Carles March Cerdà
Director



Fecha: Granada, 19 de junio de 2017

